

Córdoba, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La propuesta de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria para el dictado de un Reglamento de Becas para la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Córdoba (OSUNC), creada por Resolución Rectoral N° 1061/2005 y modificada por Resolución Rectoral N° 730/2015 y

CONSIDERANDO:

Que los músicos de la OSUNC mediante su participación hacen posible el cumplimiento del objeto para el cual fue creada.

Que actualmente la OSUNC carece de un marco regulatorio que contenga a los músicos que la conforman y participan en sus actividades.

Que a los fines de una correcta y eficaz implementación, resulta necesario dictar un reglamento de Becas para la OSUNC dependiente de La Secretaría de Extensión Universitaria;

Por ello,

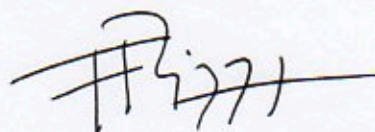
EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Becas para la Orquesta de la Universidad Nacional de Córdoba dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, obrante en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese a los interesados y archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 407



LIC. FRANCO RIZZI
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ANEXO I

REGLAMENTO DE BECAS ORQUESTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ÍNDICE:

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. De las condiciones de acceso.

Capítulo III. De la evaluación.

Capítulo IV: De los becarios.

Capítulo V. Del cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1º. Denominación y objetivos: Se denomina PROGRAMA de BECAS ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (en adelante PBOSUNC), al que enmarca la relación entre la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU) y los miembros de la Orquesta de la Universidad Nacional de Córdoba (OSUNC), creada por Resolución Rectoral N° 1061/2005 y modificada por Resolución Rectoral N° 730/2015, en tanto establecen que la participación como músico, será voluntaria sin retribución y sin relación de dependencia jurídica con la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

El objetivo es definir un marco regulatorio para los vínculos que se dan entre los músicos participantes de la OSUNC y la SEU.

Artículo 2º.- De las líneas de trabajo: La SEU a través de la Subsecretaría de Cultura, definirá las líneas prioritarias de trabajo, que se orientarán principalmente a la formación y el perfeccionamiento de sus

miembros y a la vinculación Orquesta-Sociedad, dándole especial énfasis a la difusión de un amplio repertorio.

Artículo 3°.- De la participación y categorías: El becario se compromete voluntariamente a asistir asiduamente en tiempo y forma, según lo disponga la planificación estipulada por el Director de la OSUNC, o dentro de las horas de funcionamiento y/o presentación de la misma. El otorgamiento de la Beca no implicará relación jurídica de dependencia con la UNC.

Las becas se dividirán en cuatro categorías, Asistentes de Director, Guía de Fila, Músico de Fila y Concertino.

Artículo 4°.- De la duración de las becas: Las Becas que establece este reglamento, tendrán una duración de 3 años pudiendo ser renovadas por igual período de duración, continuo o discontinuo.

Artículo 5°.- De las convocatorias: La SEU a través de la Subsecretaría de Cultura determinará la oportunidad de la convocatoria al procedimiento de selección para cada una de las Becas a cubrir, y realizará el seguimiento correspondiente.

Artículo 6°.- Del estipendio de las Becas: Para el cálculo del estipendio de las becas se tomará como monto testigo la Beca de Maestría y Doctorado de la Secretaría de Ciencia y Técnica (SeCyT). Los becarios dedicados a las funciones de Asistentes de Director (coordinador e inspector) y concertino recibirán un estipendio equivalente al 50% de la referida beca; mientras que las restantes categorías recibirán un estipendio equivalente al 36% de la mencionada beca testigo.

Capítulo II. De las Condiciones de Acceso

Artículo 7°.- Aspirantes: Podrán aspirar a las Becas que establece este reglamento, los estudiantes, docentes, no docentes y graduados de carrera

de música de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba y y/o de cualquier otra institución reconocida por la ley 24.521. Tendrán prioridad al momento de la selección y composición de la orquesta aquellos que formen parte activamente de la comunidad de la Universidad Nacional de Córdoba.

En caso de que el aspirante no reúna los requisitos establecidos en el párrafo anterior, a pedido de parte, la SEU podrá admitir su participación en el proceso de selección teniendo en cuenta sus antecedentes e idoneidad.

Artículo 8º.- De las incompatibilidades y restricciones:

a) No pueden aspirar a Beca quienes hayan sido beneficiarios en 2 periodos precedentes, ya sean éstos alternos o consecutivos;

d) Los estudiantes que obtengan Beca podrán tener cargo simultáneo en la Universidad Nacional de Córdoba con una dedicación y estipendio que no supere la de un Ayudante Alumno.

Capítulo III. De la evaluación.

Artículo 9º.- Comisiones evaluadoras:

Para llevar a cabo el proceso de selección de Becarios, se conformará una comisión evaluadora conforme lo dispuesto en el Artículo 6º y sucesivos de la Resolución Rectoral N° 1061/2005.

La SEU a través de su Subsecretaría de Cultura, emitirá una resolución interna con la mención de los postulantes y el orden de mérito correspondiente. El orden de mérito será irrecurrible y tendrá vigencia por tres años.

Capítulo IV: De los Becarios

Artículo 10°.- Obligaciones de los becarios: La presentación al procedimiento de selección implica la aceptación por parte de los becarios de las siguientes obligaciones:

a.i) Asistir asiduamente según lo disponga la planificación estipulada por el Director de la OSUNC, o dentro de las horas de funcionamiento y/o presentación de la misma.

a.ii) Concurrir puntualmente a las entrevistas, funciones, ensayos y conciertos a los que sea citado por el Director de la OSUNC y/o la Subsecretaría de Cultura de la SEU, respetando los instrumentos de control que la SEU genere a sus efectos.

b) Desarrollar el plan de trabajo propuesto por el Director de la OSUNC;

c) Una vez obtenida la beca, los seleccionados deberán presentar la copia del DNI, Constancia de CUIL, Declaración Jurada de Cargos por mesa de entradas de la SEU sita en Av. Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, Primer Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba.

d) Participar en otros proyectos extensionistas de la SEU a partir del acuerdo entre el Director de la orquesta y las autoridades de la SEU.

Artículo 11°.- Derechos de los becarios: La presentación al procedimiento de selección implica el conocimiento por parte de los becarios de los siguientes derechos:

a) Desarrollar actividades relacionadas con su formación;

b) Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuenta la Universidad Nacional de Córdoba;

c) Disponer de las bibliotecas de las distintas unidades académicas de esta Universidad.

d) Disponer de los espacios físicos para los ensayos dentro de la Universidad, a excepción aquellas ocasiones en las que por necesidades institucionales esas instalaciones se encuentren ocupadas. En dicho caso la Subsecretaría de Cultura de la SEU, indicará el ámbito donde se realizarán esas actividades.

e) En caso de que los becarios no cuenten con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo, la UNC proveerá durante el período de duración de la beca.

Artículo 12°.- Renuncias a las becas obtenidas.

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de su relación con la OSUNC, presentando una nota debidamente fundada y suscripta ante la Mesa de Entradas de la SEU, con por lo menos 30 días de antelación.

Capítulo V. Del cumplimiento de las obligaciones

Artículo 13°.- Incumplimientos injustificados.

a) El incumplimiento injustificado por parte de los becarios, de las obligaciones establecidas en este Reglamento, podrán dar lugar a su reemplazo y/o inhabilitación para desempeñarse como becario;

b) El incumplimiento injustificado por parte de los becarios, de las obligaciones establecidas en este Reglamento, que sea considerado grave podrá dar lugar al reclamo por parte de la SEU para la restitución de la totalidad de las sumas de dinero percibidas en concepto de pago de las becas.

Artículo 14°.- Procedimiento:

Los incumplimientos de los becarios serán elevados a consideración del Secretario de la SEU, donde se formalizará el procedimiento de imposición de sanciones.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



SEU

Secretaría
de Extensión
Universitaria

Artículo 15°.- Situaciones no previstas.

Los casos y situaciones no previstas en el presente Reglamento que se produzcan a raíz de la ejecución del PBSE y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, serán resueltos por la SEU, en instancia única y cuya resolución solo será recurrible en apelación por ante el HCS.

Clausula transitoria: los actuales miembros de la OSUNC podrán mantener su condición de becarios hasta 3 años posteriores a la puesta en vigencia del presente reglamento y renovar la misma, luego de una evaluación satisfactoria de desempeño realizada por el Director de dicho organismo, pudiendo ser renovadas por igual período de duración.